

CONTRATO DE PUBLICIDAD



Entre de una parte el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BONAÑO**, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, entidad jurídica de administración pública, con domicilio principal en el Palacio Municipal del Ayuntamiento del municipio de Bonaño, sito en la intersección formada por la Avenida Dr. Columna y calle 16 de Agosto de esta ciudad, debidamente representada por el **DR. EBERTO ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ**, Dominicano, mayor de edad, soltero, Abogado, provisto de la Cédula de identidad y electoral No.048-0077433-5, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bonaño, provincia Monseñor Nouel, Rep. Dominicana, en su calidad de Alcalde Municipal de este municipio de Bonaño, provincia Monseñor Nouel, Rep. Dominicana, domiciliado y residente en este municipio de Bonaño, provincia Monseñor Nouel, Rep. Dom., quien en lo que sigue del presente acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte, la Compañía **THE SOLUTION FILMS, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en calle 16 de Agosto Plaza Gran Manzana Tercer Nivel Centro de la Ciudad de Bonaño, empresa constituida por las leyes Dominicana, amparada bajo el número de **RNC 131-20551-8**, y la misma está representada por el **Sr. LUIS SANDY DE JESUS BOURDIER**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No..048-0049893-5, domiciliado y residente Bonaño, Provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA COMPAÑÍA CONTRATADA**", por su Propio Nombre o **SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el Comité de compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Bonaño, provincia Monseñor Nouel, Rep. Dom., emitió en fecha Cinco (05) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021) la Resolución por medio de la cual recomienda el uso de la excepción para contratar publicidad sin intermediarios.

CONSIDERANDO: Que la citada resolución establece: "ARTICULO PRIMERO: Este Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del municipio de Bonaño, Rep. Dominicana, recomienda el uso de la excepción contenida en el ordinal Decimo (10) del artículo 3 del Decreto 543-12, contentivo del reglamento de aplicación de la ley 340-06, sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones., a los fines de que el Ayuntamiento Municipal de Bonaño, República Dominicana pueda contratar publicidad directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios".

CONSIDERANDO: Que se determinó la necesidad de la contratación de publicidad de manera directa con los medios de comunicación social a los fines de mantener informados a los munícipes sobre las ejecutorias del Ayuntamiento, así como realizar las campañas permanentes de educación y orientación a la ciudadanía con relación a la situación de emergencia municipal declarada con relación a la pandemia del Covid-19.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, en virtud de lo que establece la Resolución del Comité de Compra y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Bonaño, Rep. Dominicana, de fecha Primero (01) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), señalada en el preámbulo del presente contrato; por el presente acto, ha contratado los servicios de la Compañía **THE SOLUTION FILMS, SRL** o **LA SEGUNDA PARTE** para el Servicios de Multimedia **AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BONAÑO**. Entendiéndose como **MULTIMEDIA** a cualquier objeto o sistema que utiliza múltiples medios de expresión digitales para presentar o comunicar información.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar a **THE SOLUTION FILMS, SRL** o **LA SEGUNDA PARTE** por los servicios contratados la suma de **SESENTA MIL (RDS\$60,000.00) PESOS DOMINICANOS** mensual.

TERCERO: HA QUEDADO ESTABLECIDO que el presente contrato tendrá una duración de Un (01) año, a partir del día Tres (03) de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), sin embargo, en caso de inconformidad con la eficiencia y desempeño en el desarrollo

Bonaño

de los servicios contratados **LA PRIMERA PARTE** podrá poner fin de manera unilateral al presente contrato, sin incurrir en responsabilidad, previa notificación a **LA SEGUNDA PARTE** con un plazo de Cinco (05) días.

CUARTO: HA QUEDADO CONVENIDO ENTRE LAS PARTES que **THE SOLUTION FILMS, SRL**, en virtud del presente Contrato se compromete a realizar los trabajos de Multimedia que necesite **EL AYUNTAMIENTO DE BONA0** durante el tiempo de vigencia del presente contrato.

QUINTO: ACUERDAN LAS PARTES que el presente contrato no constituye en modo alguno un contrato de trabajo sujeto a los términos de la ley 41-08 de función pública, ni a ninguna otra legislación laboral,

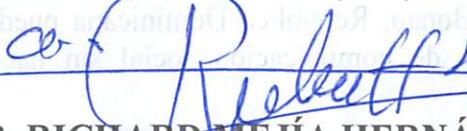
Hecho y firmado de buena fe, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Bona0, Municipio de la Provincia de Monseñor Nouel, Rep. Dominicana, a los Tres (03) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

DR. EBERTO ANTONIO NUÑEZ N.
En representación del Ayuntamiento
Del municipio de Bona0. (Primera Parte)

LUIS SANDY DE JESUS BOURDIER
Por **THE SOLUTION FILMS, SRL**
(Segunda Parte)

Yo, **DR. RICHARD MEJÍA HERNÁNDEZ** Abogado Notario Público de los del Número de Bona0, Rep. Dom., inscrita en el Colegio de Notarios Bajo el Número **6311**, residente en la calle 16 de agosto #56. **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí han comparecido personalmente los señores el **DR. EBERTO ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ**, en representación del Ayuntamiento del municipio de Bona0. (**PRIMERA PARTE**) y **THE SOLUTION FILMS, SRL**, representada por **LUIS SANDY DE JESUS BOURDIER (LA SEGUNDA PARTE)**, personas a las cuales doy fe conocer, cuyas generales constan en el documento que antecede, los cuales, libres y voluntariamente han estampado sus firmas en el mismo, declarándome bajo la fe del juramento ser esas las formas como ellos acostumbran a firmar todos sus actos tanto públicos como privados.----

En el Municipio de Bona0, Provincia de Monseñor Nouel, Rep. Dominicana, a los Tres (03) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-


DR. RICHARD MEJÍA HERNÁNDEZ

Notario Público.



